



Cuándo solicitar beneficios del Seguro Social

Comprender el Sistema de Medicare

Empleo después de la Jubilación

Las personas que deciden seguir trabajando o posponer la solicitud de beneficios luego de cumplir la edad en que ya son elegibles para recibir beneficios del Seguro Social y/o Medicare deben considerar todas sus opciones e informarse sobre todos los posibles riesgos y recompensas si deciden posponer sus beneficios. Este documento informativo brindará una breve descripción general de los distintos temas que se deben tener en cuenta al decidir cuándo solicitar los beneficios, y también incluye información importante que usted debe conocer sobre el Seguro Social, Medicare y sobre trabajar en la Industria de la Construcción luego de cumplir la edad de Edad Normal de Jubilación.

En la actualidad es común ver a las personas trabajar más tiempo y jubilarse mucho después de alcanzar la edad de jubilación. A partir del 2016, las estadísticas mostraron que casi el 20% de los estadounidenses mayores de 65 años seguían trabajando, y la cifra viene aumentando de forma constante año tras año. Para aquellos que optan por posponer la jubilación o para aquellos quienes debido a sus finanzas pueden verse obligados a trabajar más allá de lo que puede considerarse una edad de jubilación razonable, hay muchos factores importantes que se deben considerar a fin de proteger los beneficios que se han ganado con tanto esfuerzo el trabajador y su familia.

Cuándo solicitar beneficios del Seguro Social

Para los trabajadores que desafortunadamente no tienen una Pensión de la cual depender, en la mayoría de los casos los beneficios del Seguro Social son la base de los ingresos para su jubilación. Para cada vez menos estadounidenses, es posible poder contar con ingresos de jubilación adicionales de pensiones de beneficios definidos o planes de contribución definidos.

Los beneficios del Seguro Social, a diferencia de otros tipos de planes de jubilación, no están sujetos a la fluctuación del mercado de valores e inversiones y se pueden considerar como una fuente confiable de ingresos de jubilación dado que están respaldados por el gobierno de los EE. UU.

Aquí hay algunos “conceptos básicos” del Seguro Social que todos deben conocer:

- La edad de jubilación oficial, dependiendo de su fecha de nacimiento, puede ser entre los 65 y 67 años.

- Puede empezar a cobrar los beneficios con anticipación, a partir de los 62 años y también puede posponerlos hasta los 70 años.
- Si empieza a recibir pagos del Seguro Social antes de cumplir la edad de jubilación oficial, el monto de su beneficio se reducirá por cada mes que se jubile antes de tiempo.
- Puede seguir trabajando mientras recibe los beneficios del Seguro Social.
- Si opta por posponer el pago de sus beneficios del Seguro Social hasta después de cumplir la edad de jubilación oficial, es posible que tenga derecho a créditos de jubilación pospuestos y a un aumento en el monto de su beneficio mensual.
- En el 2017, el beneficio mensual promedio del Seguro Social fue de \$1,369.
- Dependiendo de lo que posea y de cuánto ingreso tenga, usted puede ser elegible para el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI) cuando tenga 65 años o más, además de los beneficios de jubilación del Seguro Social.

¿Tiene una estrategia en mente sobre cuándo empezar a recibir sus beneficios?

Al debatir sobre las fechas de jubilación, hay muchas cosas a tener en cuenta y sus decisiones pueden tener efectos muy grandes en su capacidad para mantener una jubilación cómoda. Es importante considerar la elaboración de una estrategia para cobrar los beneficios del Seguro Social y otros beneficios de jubilación y determinar la mejor manera de maximizar sus ingresos futuros.

Cuando una persona se vuelve elegible para recibir los beneficios del Seguro Social, se establece un monto de beneficio mensual según sus años de ingresos reportados y según el monto de pago que el gobierno prometa hacerle siempre y cuando usted viva. Las declaraciones del Seguro Social reflejan su historial de ingresos y brindan estimaciones de beneficios basadas en la jubilación a distintas edades. Estas declaraciones por lo general se envían de forma automática poco antes de cumplir los 60 años, pero se pueden solicitar en cualquier momento si se pone en contacto con el Seguro Social o crea una cuenta en línea en www.ssa.gov.

En general, cuanto más tiempo trabaje, más dinero ganará y mayores serán sus futuros pagos de beneficios del Seguro Social, por lo que en algunos casos las personas esperarán hasta alcanzar su “edad de jubilación oficial” antes de empezar a cobrar. Sin embargo, en determinadas situaciones y circunstancias, podría tener sentido que una persona o pareja casada empiece a cobrar sus beneficios antes de tiempo. Algunas de las circunstancias por las cuales alguien puede optar por empezar a cobrar anticipadamente los pagos pueden involucrar situaciones en las cuales no hay empleo disponible o si hay una condición médica o un problema de salud que puede acortar la esperanza de vida de un reclamante o si los padres de niños discapacitados desean empezar a cobrar con anticipación para poder recibir beneficios para un hijo.

¿Cuál es la mejor edad para empezar a cobrar sus beneficios?



Es importante evaluar de forma adecuada su situación individual y considerar sus gastos de vida actuales y anticipados y los requisitos de ingresos, a fin de tomar una decisión informada sobre cuándo podría ser el mejor momento para empezar a cobrar los beneficios del Seguro Social. En particular, las parejas casadas deben poner atención al momento de las reclamaciones de cada cónyuge y aprovechar los beneficios conyugales e individuales que puedan

estar disponibles.

Los pagos mensuales de beneficios con frecuencia tendrán una gran diferencia dependiendo de la edad en la que decidió empezar a cobrar. A menos que ya esté recibiendo un Beneficio por Discapacidad del Seguro Social, lo más pronto que una persona puede empezar a recibir beneficios del Seguro Social es los 62 años. Los beneficios pueden pagarse antes de cumplir la edad de jubilación oficial; no obstante, los pagos de beneficios serán menores, ya que se pagarán por un período de tiempo más prolongado. Si los beneficios empiezan a la edad de jubilación oficial o tiempo después, los pagos mensuales serán más altos debido a un período de pago más corto.

Si todavía no está seguro de cuándo empezar a cobrar el pago de sus beneficios del Seguro Social, algunas preguntas que debe considerar son:

- ¿Pienso seguir trabajando?
- ¿Tengo otras fuentes de ingresos durante mi jubilación?
- ¿Tendré cobertura de salud?
- ¿Cómo está mi salud?
- ¿Cuánto tiempo creo que recibiré los beneficios?
- ¿Los beneficios serán pagaderos a alguien más en mi familia si empiezo a cobrar el pago?

La situación de cada persona es única y es importante tratar de encontrar el equilibrio financiero adecuado según sus circunstancias personales.

El Seguro Social tiene diversas herramientas de planificación de jubilación y publicaciones disponibles a fin de ayudar a las personas a tomar las mejores decisiones de jubilación posibles. Por ejemplo, la herramienta de estimación de jubilación en línea que brinda el Seguro Social es una herramienta de planificación que toma en cuenta la información de los ingresos reales de una persona y ayuda a comparar las 3 opciones básicas respecto a cuándo empezar a cobrar los beneficios del Seguro Social: (1) a la edad de 62 años, (2) a la edad de jubilación oficial, la cual varía para las personas según el año de nacimiento, y (3) a la edad de 70 años.

Edad del reclamante	Monto del beneficio mensual
Jubilación anticipada - 62 años	\$1,500
Jubilación oficial - 66 años	\$2,000
70 años	\$2,640
Age of Claimant	Monthly Benefit Amount

Como se muestra, una persona puede recibir un beneficio mensual reducido a partir de los 62 años. Si la persona opta por posponer la jubilación y empieza a cobrar los beneficios a una edad más avanzada, recibirá un mayor beneficio mensual por el resto de su vida. Es en este punto que uno debe considerar: “¿Estaré mejor económicamente si mi beneficio del Seguro Social fuera un 25% más alto a los 66 años en lugar de lo que pasaría si optara por un beneficio significativamente reducido a los 62 años?”

Según las cifras publicadas por la Administración del Seguro Social, si la edad de jubilación oficial de una persona es de 66 años y esa persona decide jubilarse anticipadamente, los beneficios se reducirán en un 25% a los 62 años, 20% a los 63 años, 13.3% a los 64 años y 6.66% a los 65 años. Asimismo, si la persona decide posponer la jubilación más allá de la edad de jubilación oficial, los beneficios aumentarán en un 8% cada año que posponga el pago hasta los 70 años. El siguiente cuadro ilustra mejor la idea de cómo el monto de su beneficio puede diferir de un año a otro entre los 62 y 70 años.



Consideraciones sobre la edad de jubilación

Al considerar qué monto de ingresos será suficiente durante la jubilación, es importante tener en cuenta los siguientes factores:

Primero, el Seguro Social de vez en cuando brinda un COLA (o ajuste de costo de vida), el cual aumenta el monto de sus beneficios mensuales para ayudar a mantener el ritmo de la inflación. El

monto de estos aumentos de beneficios varía cada año y se basan en el Índice de Precios al Consumidor o IPC.

Segundo, considere cuál podría ser su punto de equilibrio. Un punto de equilibrio compara los beneficios acumulativos de jubilación del Seguro Social que se pagan a diferentes edades iniciales, y estima cuánto demoran los beneficios acumulativos iniciados a una edad posterior para igualar o “estar a la par” con los beneficios acumulativos iniciados a una edad más temprana. Según la siguiente tabla, la decisión de empezar a recibir beneficios a la edad de 64 años (al lado izquierdo de la tabla) en comparación con la edad de 66 años (en la parte superior de la tabla) establece el punto de equilibrio a la edad de 78 años. Eso significa que si los pagos de beneficios empezaran a los 64 años, recién cuando tenga 78 años, los beneficios acumulativos igualarían o estarían a la par con los beneficios que se habrían pagado si hubiera esperado cobrar a los 66 años.

Puntos de equilibrio para la edad de jubilación oficial de 66

Edad	62	63	64	65	66	67	68	69	70
62		76	77	77	78	78	79	79	80
63			78	77	78	78	79	79	80
64				76	78	78	79	80	80
65					79	80	80	80	81
66						80	80	81	82
67							80	81	82
68								82	83
69									84
70									

Tenga en cuenta que el gráfico que se muestra tiene la intención de brindar una idea general del concepto de punto de equilibrio y **no** se debe considerar una verdadera evaluación y determinación de los puntos de equilibrio reales para cualquier persona. Sus circunstancias personales, como el estado civil y los beneficiarios, así como la tasa de inflación supuesta, las tasas tributarias marginales y los posibles aumentos del COLA son variables diferentes que deben tenerse en cuenta a fin de hacer una verdadera evaluación del punto de equilibrio de su situación individual.

Tercero, tome en consideración la esperanza de vida promedio, así como cualquier condición médica actual que pueda afectar sus expectativas de vida y la de su cónyuge. Desde el 2017, las estadísticas muestran que el hombre promedio de 65 años de edad podría esperar vivir hasta los 84 y la mujer promedio de 65 años hasta los 86, pero aproximadamente el 25% de esa población vive más de 90 años y el 10% vive más de 95 años.

Si finalmente decide presentar la solicitud anticipadamente, reducirá de forma permanente el monto del beneficio que se le puede pagar. Los beneficios de su cónyuge sobreviviente están directamente vinculados con el monto que usted recibe cuando presenta la solicitud, por lo que si lo pospone para maximizar su propio beneficio y su cónyuge vive hasta después de usted, también maximiza el beneficio disponible para él o ella. En la mayoría de los casos, cuando está casado, es prudente considerar posponer el pago del beneficio del Seguro Social que es mayor entre los dos durante el período más largo posible a fin de maximizar el beneficio disponible para el cónyuge que sobreviva siempre que el propio beneficio del Seguro Social de la otra persona sea menor que el de usted.

Toda persona que pueda posponer la solicitud de beneficios del Seguro Social debe al menos evaluar el efecto de tal medida hasta la edad de 70 años. Después de esa fecha, las veces adicionales en que posponga el cobro de sus beneficios ya no aumentan el monto de su beneficio y el Seguro Social le permitirá cobrar sus pagos de beneficios incluso si sigue trabajando.

Beneficios para cónyuges y sobrevivientes

Las personas que estuvieron casadas anteriormente o que han quedado viudas pero que estuvieron casadas durante al menos diez años pueden reclamar los beneficios ganados por un excónyuge/cónyuge. Los beneficios ganados por un cónyuge según su propio empleo se tienen en cuenta cuando se solicita beneficios para cónyuges y sobrevivientes y los montos podrían estar sujetos a ajustes.

Un cónyuge puede ser elegible hasta para la mitad del monto del beneficio del reclamante original, dependiendo de la edad del cónyuge al momento de la jubilación. En el caso de que un cónyuge sea elegible para su propio beneficio de Seguro Social según sus propios ingresos y empleo, y su beneficio de jubilación sea mayor que el beneficio del cónyuge, entonces el Seguro Social pagará el beneficio de jubilación más alto, pero no ambos.

Los cónyuges sobrevivientes son elegibles para cobrar beneficios a partir de los 50 años de edad con una reducción de su monto de beneficios según el pago anticipado o para recibir el pago completo si esperan empezar a cobrarlos cuando cumplan la edad de jubilación oficial. Los hijos sobrevivientes menores de 18 años o los hijos que quedan discapacitados antes de los 22 años también pueden calificar para el pago de beneficios del Seguro Social.

Trabajar mientras cobra los beneficios del Seguro Social

Si opta por empezar a cobrar los beneficios del Seguro Social y desea seguir trabajando, puede trabajar y ganar todo el dinero que desee. En algunos casos, podría tener derecho a un ajuste en el monto de su beneficio mensual si sus ganancias para un año determinado son superiores a uno de los años utilizados para calcular su beneficio de jubilación inicial. Sin embargo, en el caso de que su edad sea menor de la edad de jubilación oficial y termine ganando más del límite de ganancias anuales, sus ganancias en realidad causarían una reducción en el monto de su beneficio mensual. Si se retienen los beneficios porque usted decide seguir trabajando, el Seguro Social volverá a calcular su beneficio a la edad de jubilación oficial y le otorgará crédito por los meses en los que no recibió todos sus beneficios debido a sus ganancias.

Para aquellas personas que siguen trabajando mientras cobran los beneficios del Seguro Social, el Seguro Social realizará una revisión anual de sus registros de ganancias a fin de determinar si las ganancias adicionales aumentarán su beneficio mensual. **Tenga en cuenta que:** A partir del mes en que cumple la edad de jubilación oficial, las ganancias ya no afectan sus pagos de beneficios, independientemente de cuánto gane.

Para tener una mejor idea de los límites actuales de ganancias anuales y mensuales y para obtener más información sobre cómo las ganancias pueden afectar sus beneficios de jubilación, visite www.socialsecurity.gov o póngase en contacto con el Seguro Social llamando al 1-800-772-1213.

Cuando solicite los beneficios del Seguro Social, la Administración del Seguro Social podría recordarle que tiene un beneficio con el Fondo Fiduciario de Pensiones de Carpenters (si lo adquirió) y/o con el Fondo Fiduciario de Anualidades de Carpenters que podría estar disponible. Si opta por seguir trabajando y no desea jubilarse ni empezar con el pago de sus beneficios de pensión y/o de anualidades de Carpenters, esto no debe afectar su capacidad para empezar a cobrar sus beneficios del Seguro Social.

Beneficios del Seguro Social e Impuestos Aplicables

Es posible que algunas personas que cobran beneficios del Seguro Social deban pagar impuestos sobre la renta por sus beneficios; sin embargo, muchas otras personas no están obligadas a pagar impuestos sobre el 85% o más del beneficio del Seguro Social. Cuando considere cuándo empezar a recibir sus pagos de beneficios mientras todavía sigue trabajando y recibiendo un salario, debe preguntar al Seguro Social si existen implicaciones de impuestos que deba tener en cuenta. Debe hablar con un profesional de impuestos como parte de su proceso de planificación de la jubilación a fin de estar mejor informado sobre el efecto que sus planes de jubilación tendrán en sus impuestos.

Cuándo ponerse en contacto con el Seguro Social

Debe ponerse en contacto con el Seguro Social antes o al inicio del año en el que cumpla la edad de jubilación oficial. Si todavía trabaja, es posible que aún tenga derecho a recibir algunos o todos sus beneficios, por lo que es mejor que se ponga en contacto con el Seguro Social a fin de analizar todas las opciones disponibles para usted. Una vez que determine la mejor edad para jubilarse, debe completar una solicitud de beneficios al menos *tres meses antes* del mes en el que desea que empiecen sus pagos.

El Seguro Social solo pagará beneficios de forma retroactiva por 6 meses. Debe considerar esto si solicita beneficios más de 6 meses después del mes en que cumple la edad de jubilación oficial, ya que el Seguro Social paga los beneficios en el mes siguiente a la fecha en que debe hacerlo. Por ejemplo, si opta por empezar a cobrar los pagos a partir de enero, su pago de enero se le pagará en febrero, por lo que es importante que tenga en cuenta el momento del pago al determinar las fechas de vigencia de sus beneficios.

Tiene varias opciones disponibles para cuando esté listo para solicitar sus beneficios del Seguro Social:

- Puede visitar www.socialsecurity.gov/applyforbenefits
- Puede llamar al 1-800-772-1213 (teléfono para sordomudos 1-800-325-0778)
- Puede visitar cualquier oficina local del Seguro Social
(Se recomienda que llame para hacer una cita y así no tenga que esperar.)

Comprender el Sistema de Medicare

Cuando cumple 65 años, se enfrenta a un hito importante en su vida: Usted es elegible para Medicare. Si piensa seguir trabajando o si piensa pasar a la jubilación, es importante que comprenda los pormenores de Medicare antes de inscribirse a fin de no tomar decisiones equivocadas y que posiblemente tendrán un impacto en cualquier otra cobertura médica que pueda tener.

Algunos de los beneficios que brindan los Planes de Salud y Bienestar de Carpenters están diseñados para complementar los beneficios que usted tiene derecho a recibir bajo Medicare. Es muy importante que se inscriba de forma adecuada en los planes necesarios de Medicare si se vuelve elegible para este servicio mientras participa en el Plan de Salud y Bienestar de Carpenters (ya sea para empleados Activos o Jubilados).

Si bien se le inscribió de forma automática en la Parte A de Medicare, debe saber que hay otros planes de Medicare disponibles. Por ejemplo: Si está cubierto por el programa de Indemnización con el Plan de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters, debe inscribirse en la Parte B de Medicare. Todos los planes disponibles se dividen en varias partes que brindan distintos tipos de cobertura de la siguiente manera:

- La **Parte A** cubre atención hospitalaria, enfermería especializada, hospitalización y algunos cuidados de salud en casa. Si en el Seguro Social usted o su cónyuge tienen al menos 10 años de historial de trabajo, la Parte A no tiene costo para usted; no obstante, puede costar hasta \$400 por mes. En general, las primas se determinarán según el monto de créditos laborales del Seguro Social que usted tenga.
- La **Parte B** cubre visitas al médico, atención preventiva, atención ambulatoria y hospitales, así como algunos cuidados de salud en casa. La Parte B puede costar entre \$100 y \$430 o más, según el ingreso anual. La mayoría de las personas consideran que necesitan un plan Medigap, además de las partes A y B. **TENGA EN CUENTA QUE:** Incluso si usted es elegible para el programa de Indemnización con la cobertura de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters, debe inscribirse y pagar la Parte B.
- La **Parte C**, también conocida como el plan Medicare Advantage, es un reemplazo de las partes A y B y, en algunos casos, también depende de la Parte D, es decir, del Advantage Plan. Las primas fluctúan hasta \$100 por mes, pero variarán según la ubicación y cobertura con la prima promedio de \$31.40 por mes a partir del 2017, según CMS. **TENGA EN CUENTA QUE:** Incluso si es elegible para el programa Kaiser con la cobertura de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters, debe inscribirse y pagar la Parte C.
- La **Parte D** cubre los medicamentos recetados. Las primas fluctúan desde aproximadamente \$15 a \$50 por mes, y se espera que la prima promedio sea de casi \$34 por mes a partir del 2017, según CMS. Si se inscribe en la Parte D y su ingreso bruto ajustado y modificado es superior a determinado monto, es posible que deba pagar un monto de ajuste mensual relacionado con los ingresos de la Parte D (Parte D-IRMAA). **TENGA EN CUENTA QUE:** Si usted es elegible para la cobertura de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters, **no** tiene que inscribirse ni

pagar la Parte D, ya que sus beneficios de salud y bienestar incluyen beneficios de medicamentos recetados.

Hay 3 tipos diferentes de planes de Medicare que están disponibles para usted:

Medicare Original: Beneficios Estándar de Medicare que tienen deducibles y gastos de coseguro.

Medicare Original + Suplemento o un **Plan Medigap:** Planes adicionados a los beneficios originales de Medicare que ayudan con la totalidad o una parte de los deducibles y los gastos de coseguro restantes en un plan original de Medicare. Por ejemplo, el programa de Indemnización de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters es un plan suplementario.

Si está cubierto por el plan de jubilados del plan médico de Indemnización de Carpenters, una vez que sea elegible para Medicare, el Fondo pagará los beneficios como si se hubiera inscrito tanto en la Parte A como en la Parte B de Medicare, independientemente de si esté realmente inscrito. Esto significa que el Plan solo pagará el 20% de las tarifas de Medicare para los servicios y usted deberá pagar el resto del costo. Debe ser consciente de que puede haber gastos de bolsillo significativos si no está inscrito en las Partes A y B de Medicare.

Medicare Advantage: Este plan reemplaza al plan Medicare original. Si bien estos planes deben brindar los mismos beneficios que Medicare original, por lo general brindan una cobertura mejorada. Algunas veces estos planes reemplazan los gastos de coseguro con copagos fijos y ofrecen beneficios adicionales como cobertura dental y de visión limitada; sin embargo, sí requieren el uso de médicos y hospitales específicos. Por ejemplo, el programa Kaiser de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters es un plan suplementario.

Si está cubierto por el plan de jubilados del plan Carpenters Kaiser HMO, una vez que sea elegible para Medicare, deberá completar el formulario de inscripción de Kaiser Senior Advantage dentro de los 90 días de ser elegible para Medicare y enviarlo a la Oficina del Fondo junto con una copia de su tarjeta de Medicare. Al completar los documentos requeridos de Kaiser, será inscrito en el Plan Kaiser Senior Advantage y la Oficina del Fondo y Kaiser establecerán una estructura de copago. Si no completa los documentos necesarios de Kaiser, esto dará lugar a un pago de prima más alto por su cobertura de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters.

¿Cómo afecta el hecho de volverme elegible para Medicare mi cobertura de Salud y Bienestar de Carpenters mientras trabajo como empleado Activo?

Si elige posponer la jubilación y sigue trabajando en un empleo activo, una vez que sea elegible para Medicare, será inscrito en la Parte A de Medicare. Tiene la opción de retrasar su inscripción en la Parte B siempre y cuando tenga cobertura a través del Plan de Salud y Bienestar para Empleados Activos de Carpenters, a través del plan activo de su cónyuge o cualquier otro plan patrocinado por un empleador activo.

Después de ser elegible para Medicare, su cobertura activa a través del Plan de Salud y Bienestar de Carpenters se considerará su cobertura primaria, lo cual significa que el Plan será responsable del pago inicial de todas las reclamaciones hasta los cargos permitidos del Plan. Este acuerdo por lo general se conoce como Pagador Secundario de Medicare (MSP), el cual es un término que

generalmente se utiliza cuando Medicare no tiene la responsabilidad de pago principal o cuando otro plan tiene la responsabilidad de pagar antes que Medicare.

¿Cómo afecta el hecho de volverme elegible para Medicare mi cobertura de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters?

Una vez que se jubile y se inscriba en el Plan de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters cuando sea elegible para Medicare, debe inscribirse en las Partes A y B de Medicare. El Plan de Carpenters será el pagador secundario y Medicare pagará como primario tanto en los Planes de Indemnización como en el Plan Kaiser HMO.

Dado que las primas para la cobertura del Plan de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters se basan en pagos por cuenta propia, es importante considerar que las primas para los jubilados inscritos en los planes de Medicare son significativamente menores que las de los planes que no son de Medicare para jubilados, por lo que es mejor asegurar su inscripción a tiempo en el plan o planes de Medicare adecuados.

Si no es elegible para Medicare cuando se jubila por primera vez, puede retrasar su inscripción en el Plan de Salud y Bienestar para Jubilados hasta que sea elegible para Medicare, siempre y cuando mantenga una cobertura de salud y bienestar alternativa hasta el momento en que más adelante se inscriba en el plan de Salud y Bienestar para Jubilados de Carpenters. En ese momento debe solicitar la inscripción en la Oficina del Fondo dentro de los 90 días de adquirir el derecho para Medicare. Esta misma disposición se aplica a su Cónyuge si usted retrasa su inscripción y él o ella tampoco es elegible para Medicare cuando usted se jubila por primera vez, pero luego se vuelve elegible.

Cuándo registrarse para los Beneficios de la Parte A y Parte B

Es importante inscribirse correctamente en Medicare en el momento adecuado. Perder la oportunidad de inscribirse podría crearle graves dificultades financieras ya que el Plan solo le pagará beneficios suplementarios, sin importar si se ha inscrito realmente en Medicare y de si Medicare realiza algún pago en su nombre.

Independientemente de cuándo piense jubilarse, será elegible para Medicare cuando cumpla 65 años y tendrá la opción de inscribirse dentro de un período específico de siete meses que incluye los tres meses anteriores a su cumpleaños 65, su mes de nacimiento y los tres meses inmediatamente posteriores al día en que cumpla 65 años.

Usted debe solicitar Medicare *tres meses antes* de que cumpla 65 años, incluso si no piensa recibir beneficios del Seguro Social. Puede solicitar los beneficios de jubilación del Seguro Social por separado en una fecha posterior. Si no se inscribe en Medicare a tiempo, puede haber un retraso significativo en la fecha de entrada en vigencia de sus beneficios y puede estar sujeto a una multa en la prima.

Cómo inscribirse en los beneficios de la Parte A y Parte B

Algunas personas reciben cobertura de la Parte A y Parte B de forma automática. Si se ubica en una de las siguientes categorías, será inscrito de forma automática y recibirá su tarjeta de Medicare aproximadamente tres meses antes del mes en que cumpla 65 años:

- Usted está recibiendo beneficios de la Seguridad Social
- Usted tiene esclerosis lateral amiotrófica (ELA), también conocida como enfermedad de Lou Gehrig
- También será inscrito de forma automática si tiene menos de 65 años y tiene un Beneficio por Discapacidad del Seguro Social. Si califica para Medicare debido a su discapacidad, recibirá su tarjeta de Medicare casi tres meses antes de su mes número 25 de discapacidad.

Algunas personas tienen que iniciar el registro para los beneficios de la Parte A y Parte B. Si no está recibiendo sus beneficios del Seguro Social o si califica para Medicare porque tiene una Enfermedad Renal en Etapa Terminal (ERTE), debe solicitar Medicare.

Hay tres formas de completar una solicitud de beneficios de Medicare:

- Puede visitar www.socialsecurity.gov. Puede llamar al 1-800-772-1213 (teléfono para sordomudos 1-800-325-0778)
- Visite su oficina local del Seguro Social

Es posible que no necesite solicitar la Parte B de Medicare a los 65 años si tiene cobertura médica a través de un plan activo basado en el empleador. El plan basado en el empleador puede ser a través del Plan de Bienestar y Salud de Carpenters para Empleados Activos, a través de un cónyuge o cualquier otro plan patrocinado por el empleador activo.

Con la cobertura patrocinada por el empleador, podría calificar para el “Período de Inscripción Especial (SEP) de Medicare”, el cual le permite posponer la solicitud de Medicare a la edad de 65 años, si se inscribe en la cobertura de la Parte B de Medicare en:

- Cualquier mes que esté cubierto por un plan de salud grupal patrocinado por un empleador activo y su empleo o el de su cónyuge sigue en marcha; o
- El período de 8 meses que empieza en el mes posterior a la finalización de su cobertura de salud grupal activa o el empleo activo de usted o su cónyuge, lo que ocurra primero.

¿Necesita ayuda para ver el proceso de inscripción en Medicare o para comprender el sistema?

El sistema de Medicare puede ser complejo y difícil de entender, y la mayoría de las personas deben buscar ayuda cuando se trata de escoger los planes adecuados. A fin de obtener ayuda con sus preguntas y de tratar las opciones de cobertura más adecuadas para usted, puede ponerse en contacto con un representante de la Oficina del Fondo de Fideicomiso al 888-547-2054.

También puede visitar www.medicare.gov en donde podrá encontrar información y recursos útiles. El manual “Medicare y usted” es una valiosa guía de referencia publicada por Medicare que incluye un resumen de los beneficios, derechos y protecciones de Medicare. También tiene una lista de planes de salud y medicamentos disponibles, así como preguntas frecuentes importantes sobre Medicare. Está disponible en línea y puede inscribirse para que se le envíe de forma electrónica cada año a medida que se actualiza.

Próximos cambios en Medicare

A partir de abril de 2018, Medicare emitirá nuevas tarjetas de identificación a todas las personas inscritas en Medicare. Las nuevas tarjetas de identificación de Medicare habrán eliminado el Número de Reclamo de Seguro de Salud (HICN) basado en el Número de Seguro Social de la parte frontal de las tarjetas y lo reemplazarán por un nuevo Identificador de Beneficiario de Medicare (MBI). Al reemplazar el HICN basado en el SSN en todas las tarjetas de Medicare, Medicare podrá proteger mejor su información médica y financiera privadas, así como los beneficios de atención médica federal y los detalles de pago del servicio.

Jubilación y Empleo después de la Jubilación

El Fondo de Pensiones “Carpenters Pension Fund for Northern California”

El Fondo de Pensiones “Carpenters Pension Fund for Northern California” es un plan de jubilación de beneficios definidos que brinda beneficios que se pagan a sus participantes al momento de la jubilación según determinados requisitos de edad y servicio. Su elegibilidad y el monto de su beneficio de pensión mensual se determina principalmente por la cantidad de años que trabajó para empleadores contribuyentes en un Trabajo Cubierto. En general, cuanto más tiempo trabaje, mayor será el ingreso de su pensión mensual.

¿Cuándo y cómo puedo cobrar mi Pensión?

Si adquiere los derechos, una vez que se jubile, usted es elegible para empezar a cobrar su beneficio de pensión mensual a partir de los 55 años debido a una opción de Pensión Anticipada (si tiene al menos 10 años de servicio acreditado). Sin embargo, jubilarse antes de tiempo significa que hay una reducción aplicada a la cantidad de su beneficio en función de su edad al momento de la jubilación, lo cual equivale a la mitad del 1% por cada mes que usted sea menor de 62 años. Si adquirió los derechos con 5 años de servicio, se considera que la Edad Normal de Jubilación es de 65 años; sin embargo, si se le acredita con 10 años de servicio, su Edad Normal de Jubilación se considera que es a los 62 años. Esas son las edades en las cuales el beneficio mensual acumulado se pagará en su totalidad y no se reducirá por la edad. Si tiene al menos 10 años de servicio acreditado, puede ser elegible para la Cobertura de Salud y Bienestar para Jubilados y la cantidad de pago mensual por cuenta propia se reducirá en una suma que depende de su selección de beneficios de Salud y Bienestar y su elegibilidad para Medicare. **Tenga en cuenta que:** En un grupo muy limitado de circunstancias, los Beneficios por Discapacidad podrían estar disponibles antes de los 55 años; sin embargo, no hay beneficios disponibles antes de los 65 a menos que tenga como mínimo 10 años de Crédito de Elegibilidad.

Antes de cumplir la edad de 70 años y medio, no se le exige que empiece a cobrar los pagos de beneficios a ninguna edad en particular, y puede posponer el inicio de sus beneficios y seguir trabajando más allá de la Edad Normal de Jubilación si lo desea. Sin embargo, debe empezar a cobrar los beneficios después de su Fecha de Inicio Requerida, la cual es el 1 de abril después de que cumpla 70 años y medio.

Después de que haya determinado la mejor edad para jubilarse y una vez que haya cumplido con todos los requisitos de elegibilidad establecidos por el Plan para recibir una Pensión, debe completar una solicitud de beneficios del Fondo Fiduciario de Pensiones de Carpenters y enviarla a la Oficina del Fondo. Planifique presentar su solicitud de beneficios completa al menos *tres meses antes* de la fecha de entrada en vigencia de su jubilación y asegúrese de que se envíe junto con todos los documentos necesarios a fin de garantizar un procesamiento oportuno y preciso.

¿Puedo cobrar mi pensión y seguir trabajando?

Para empezar a recibir el pago de su beneficio de Pensión mensual, debe cumplir con las reglas del IRS sobre la separación del servicio dentro de la industria de la Construcción y abstenerse de trabajar o laborar por cuenta propia de las formas descritas en los documentos y políticas escritas que rigen el Plan. Una vez que se jubile y cobre un beneficio de Pensión, debe abstenerse de trabajar o laborar por cuenta propia de acuerdo con las reglas de *Empleo prohibido* del Plan.

El término *Empleo prohibido* significa empleo después de la Jubilación por salarios o ganancias en la industria de la Construcción, lo cual resultará en la suspensión de los beneficios de Jubilación. El Empleo Prohibido incluye, entre otros, el empleo Cubierto o No Cubierto, por salarios o ganancias en la industria de la Construcción. La determinación de si un tipo de empleo está Prohibido o no será a discreción exclusiva de la Junta de Fideicomisarios, o de un Comité del mismo, y según se describa y modifique de vez en cuando en la Política de Empleo Prohibido del Plan. Para más información y detalles sobre las reglas y restricciones de *Empleo prohibido* del Plan, póngase en contacto con la Oficina del Fondo llamando al 888-547-2054.

En el caso de los jubilados que tienen entre 55 y 70 años y medio, se les permite trabajar hasta 40 horas por mes dentro de la jurisdicción del Fondo de Pensiones de Carpenters sin riesgo de suspensión de sus beneficios, sujeto a varias restricciones. Si trabaja fuera del estado de California, podría trabajar cualquier cantidad de horas en un empleo o trabajo por cuenta propia después de los 65 años. Al alcanzar los 70 años y medio, no hay restricciones en la cantidad o tipo de empleo que puede hacer mientras cobre sus beneficios de Pensión.

Una vez que se jubile, si más tarde considera volver al trabajo, debe enviar una carta o ponerse en contacto con la Oficina del Fondo para describir la naturaleza del trabajo que piensa hacer, de tal modo que se le pueda brindar una respuesta por escrito sobre si todavía se le considerará un Jubilado según las Reglas del Plan y tendrá derecho a sus pagos de pensión mientras realiza dicho trabajo.

¿Cuáles son las diferentes opciones de pago de pensión que están disponibles?

Una vez que escoja jubilarse y presentar una solicitud de beneficios de jubilación, el Plan le brindará varias opciones sobre cómo puede recibir el pago de su Pensión según su estado civil. Las formas de pago actualmente disponibles son una Pensión de Vida Individual con una Garantía de 36 meses (aplicable solo para Pensiones por Discapacidad), una Pensión de Vida Individual con una Garantía de 60 meses, una Pensión Conjunta y del Sobreviviente del 50%, una Pensión Conjunta y del Sobreviviente del 75% y una Pensión Conjunta y del Sobreviviente del 100%.

Las Pensiones de Vida Individual brindan un pago mensual de por vida y, si fallece antes de cobrar todos sus pagos garantizados, su beneficiario o beneficiarios designados tendrán derecho a recibir la cantidad restante de pagos garantizados que queden después de su fallecimiento.

Las Pensiones Conjuntas y del Sobreviviente brindan un beneficio de por vida para usted y su cónyuge sobreviviente. De acuerdo a estas opciones de pago, su beneficio mensual se reducirá durante su vida, de modo que luego de su fallecimiento, su cónyuge podrá cobrar un porcentaje de su beneficio mensual por el resto de su vida. Las reducciones para las diversas opciones Conjuntas y de Sobrevivientes varían según la diferencia de edad entre usted y su cónyuge. Por lo general, mientras más cercanas sean la edad de usted y la de su cónyuge, o si su cónyuge es mayor que usted, menor será la reducción de su beneficio.

¿Qué pasa con mi Pensión si fallezco antes de jubilarme?

En el caso de que fallezca antes de jubilarse, con 10 años de servicio acreditado y si cumple con todos los requisitos de elegibilidad para un beneficio de Pensión, habrá un beneficio por fallecimiento antes de la jubilación disponible para su cónyuge sobreviviente o beneficiario(s). El beneficio por fallecimiento antes de la jubilación se puede pagar inmediatamente después de su muerte en la misma cantidad que una Pensión Regular, pero solo se pagará por un período de 3 años.

Si estuvo casado durante al menos 1 año y fallece antes de jubilarse, su Cónyuge Sobreviviente tendrá disponible un beneficio por fallecimiento antes de la jubilación o una opción de Pensión Conjunta y de Sobreviviente del 50%. La opción Conjunta y de Sobreviviente del 50% otorgará un pago mensual de beneficios del 50% del monto del beneficio al que habría tenido derecho en virtud de esa opción de pago y se pagaría durante toda la vida de los cónyuges sobrevivientes; sin embargo, los pagos no pueden empezar hasta la fecha más temprana que hubiera sido elegible para recibir los beneficios de pensión si hubiera vivido. Si no estaba casado al momento de su fallecimiento, habrá un beneficio por fallecimiento antes de la jubilación disponible para su beneficiario o beneficiarios designados por un período de 36 meses inmediatamente después de la fecha de su fallecimiento.

El Fondo Fiduciario de Anualidades “The Carpenters Annuity Trust Fund for Northern California”

El Fondo Fiduciario de Anualidades “The Carpenters Annuity Trust Fund for Northern California” se define como un plan de contribuciones fijas con beneficios que se pagan a sus Participantes al momento de la Jubilación, según el saldo de sus Cuentas Individuales. De manera similar al Seguro Social y al Plan de Pensiones “Carpenters Pension Plan for Northern California”, el propósito principal del Fondo de Anualidades es brindar a los Participantes una fuente de ingresos en la jubilación.

¿Cómo y cuándo puedo recibir el pago de mi Cuenta Individual?

A diferencia de su beneficio de Pensión, tiene cierta flexibilidad en cómo y cuándo puede elegir pagar el saldo de su Cuenta Individual. En general, los planes de contribuciones fijas solo se pueden pagar después de la jubilación o fallecimiento. Sin embargo, usted, su beneficiario o beneficiarios pueden solicitar y recibir el dinero de su Cuenta Individual bajo las siguientes condiciones:

- Jubilación (según su edad o al recibir un beneficio de Pensión de Carpenters)
- Ausencia del negocio de construcción por un período de tiempo específico
- En caso de discapacidad total o permanente o calificación para un programa de hospicio (cuidados paliativos)
- Si ingresa al servicio militar
Al llegar a su Fecha de Inicio Requerida (el 1 de abril luego del año calendario en que cumple los 70 años y medio)
- Fallecimiento

Hay varias opciones de pago disponibles para usted cuando se le pague el saldo de su Cuenta Individual. Algunas de esas opciones de pago incluyen el pago en forma de una suma global, una suma global parcial, cuotas, una reinversión directa o varias combinaciones de estas opciones.

Al Jubilarse, si está casado, recibirá de forma automática el saldo de su Cuenta Individual en forma de una anualidad Conjunta y del Sobreviviente al 50%. Sin embargo, con el consentimiento por escrito de su cónyuge, podría elegir cualquier otra forma de pago que permita el Plan. Si al momento de la jubilación no está casado, su beneficio se pagará en forma de una Anualidad de Vida Individual, a menos que escoja recibir el saldo de su cuenta en otra forma de pago que permita el Plan.

Las opciones de anualidad vitalicia y anualidad Conjunta y del Sobreviviente se manejan a través de la compra de un contrato de anualidad de una compañía de seguros. Para hacerlo, el Fondo de Anualidades transfiere el saldo de su Cuenta Individual a una compañía de seguros y la compañía de seguros calcula la cantidad que le pagará cada mes según el monto que tenga en su Cuenta Individual y otras variables.

¿Qué impuestos se evalúan al desembolsar mi Anualidad?

Los fondos disponibles en su Cuenta Individual no están sujetos a impuestos hasta que se distribuyen. El gobierno federal exige que se retenga de forma automática el 20% de su(s) pago(s) de beneficios y, si tiene menos de 59 años y medio al momento en que le paguemos su Cuenta Individual, puede estar sujeto a multas tributarias por desembolso anticipado del IRS. La fecha en que realmente recibe el dinero, su edad, el formulario de pago que escoja, el estado general de Jubilación, el estado de Discapacidad y las excepciones relacionadas se utilizan a fin de determinar su obligación tributaria.

Usted no está sujeto a retenciones obligatorias si escoge que su cuenta se transfiera directamente a otro plan calificado de impuestos del IRS. Para tener una reinversión directa, debe solicitar al Fondo de Anualidades que distribuya el pago del saldo de su cuenta a un plan de jubilación elegible y el plan de jubilación elegible que usted escoja debe aceptar el pago de la reinversión.

Las leyes y normas relativas a los impuestos sobre la renta personal pueden ser muy complicadas y la situación de cada persona es diferente. La Oficina del Fondo no puede brindar asesoramiento sobre asuntos relacionados con impuestos. Sin embargo, la Oficina del Fondo le brindará ciertos documentos relacionados con los impuestos, como los formularios de elección de retención de impuestos y una explicación de las distribuciones de reinversión elegibles.

¿Qué sucede con mi cuenta de anualidad si fallezco antes de jubilarme?

En el caso de que fallezca antes de jubilarse, si estuvo casado durante el período de un año anterior a su fallecimiento, su Cónyuge sobreviviente puede recibir el dinero en su Cuenta Individual en cualquier de las formas de pago que de otro modo estarían disponibles para usted.

Si no estaba casado al momento de su fallecimiento antes de jubilarse o si su Cónyuge ha dado su consentimiento para elegir a otro beneficiario, el beneficiario recibirá el dinero de su Cuenta Individual como suma global o puede optar por reinvertir la cuenta en una “cuenta IRA heredada”. Una “cuenta IRA heredada” es una Cuenta de Jubilación Individual (IRA) o una Anualidad de Jubilación Individual específicamente establecida con el propósito de recibir este tipo de pago de transferencia.

El Fondo 401(k) de “The Northern California Carpenters 401(k) Trust Fund”

El Fondo 401(k) de “The Northern California Carpenters 401(k) Trust Fund” de participación en las ganancias con beneficios que se pagan a sus participantes en la Jubilación y otros eventos de la vida. Al igual que el Seguro Social, el Fondo de Pensiones de Carpenters y el Fondo de Anualidades de Carpenters, el propósito principal del Fondo 401(k) es brindar a los Participantes una fuente de ingresos durante la jubilación.

La participación en este Fondo es voluntaria y permite que se establezca una cuenta que usted elija a fin de hacer contribuciones a través de aplazamientos del salario mientras trabaje para empleadores contribuyentes. Puede hacer contribuciones a través de aplazamientos del salario antes de impuestos y/o Roth al Plan 401(k) y puede optar por cambiar la cantidad que aporta de su pago

como contribuciones antes de impuestos y/o Roth en cualquier momento. Usted puede contribuir, hasta una determinada cantidad por hora como contribuciones antes de impuestos y/o Roth, de acuerdo con los límites establecidos por la legislación tributaria federal.

¿Cuándo y cómo puedo recibir el pago de mi cuenta 401(k)?

Normalmente, la distribución de su cuenta no se puede realizar antes de su jubilación o finalización del empleo. Al alcanzar la Edad Normal de Jubilación según lo define este Plan (59 años y medio) o si no ha trabajado en un empleo cubierto por un período de seis meses consecutivos, es elegible para una distribución del saldo de su cuenta.

Sin embargo, mientras permanezca empleado con un Empleador Contribuyente, puede pedir prestado de su cuenta o acceder a un desembolso de dinero por dificultades en determinadas circunstancias. El interés que pague por cualquier préstamo pendiente se aplica al saldo de su cuenta.

Según la ley federal, la distribución de su cuenta debe empezar a más tardar el 1 de abril después del año en que cumple 70 años y medio o, si esta fecha ya pasó, después del año en que finaliza su empleo.

En caso de que fallezca antes de jubilarse y antes de que se haya distribuido el saldo de su cuenta, su beneficiario tendrá derecho a recibir el valor total de su cuenta.

¿Qué impuestos se cobran cuando recibo un pago de mi cuenta 401(k)?

La distribución del saldo de su cuenta normalmente estará sujeta a una retención obligatoria del 20% del impuesto federal sobre la renta y también podría estar sujeta a una retención adicional del impuesto estatal sobre la renta, a menos que reciba su distribución en forma de pagos en cuotas. Si tiene menos de 59 años y medio cuando recibe la distribución del saldo de su cuenta, su pago podría estar sujeto a un impuesto federal por multa del 10%, además de cualquier impuesto federal y estatal aplicable. Sin embargo, el impuesto por multa del 10% no se aplicará si transfiere su distribución directamente a una cuenta IRA elegible o a otro plan de jubilación elegible.

Las distribuciones calificadas de contribuciones Roth y las ganancias relacionadas no están sujetas a impuestos federales ni estatales sobre la renta. Una “distribución calificada” es aquella que ocurre después de un período de cinco años de participación Roth y que (1) se realiza en o después de la fecha en que cumple 59 años y medio, (2) se realiza después de su fallecimiento o (3) es atribuible a su discapacidad.

Los desembolsos realizados por dificultades financieras estarán sujetos a retenciones de impuestos federales y estatales obligatorias y a un impuesto federal adicional del 10% si se realizan antes de los 59 años y medio.

Prepararse para la Jubilación.

Si participa en los Fondos de Northern California Carpenters Trust Funds, se le brindan beneficios para la jubilación destinados a complementar los beneficios que tiene derecho a cobrar del Seguro Social. Con la planificación y coordinación adecuadas de sus diversos planes de beneficios, una persona podría establecer hasta cuatro o más fuentes individuales de ingresos mensuales de jubilación.

Dado que los mercados de atención médica en constante cambio son más impredecibles que nunca y el costo de la cobertura de salud y bienestar va en aumento, cualquier persona que esté planificando su jubilación sería negligente si no considera los costos que se anticipa que serán de su bolsillo para la cobertura de atención médica. Ya sea que la cobertura esté disponible a través del plan de Salud y Bienestar de Carpenters, otro plan patrocinado por un empleador o planes comprados en forma privada, los costos tienden a estar sujetos a cambios anualmente y es fundamental tener ese factor en cuenta cuando se contempla la jubilación y sus necesidades financieras previstas.

Trabajar para tener una jubilación segura y cómoda es el objetivo de todos. A fin de ayudarlo a prepararse para la jubilación, hay una amplia gama de herramientas y recursos disponibles en línea y aquí hay algunos sitios web que debe asegurarse de visitar:

- Planificador de Jubilación del Seguro Social: www.ssa.gov/planners/retire
- Medicare: www.medicare.gov
- Servicios del Plan de Jubilación de John Hancock: www.mylife.jhrps.com
- Asesor de inversiones de Pensionmark: www.Pensionmark.com
- Fundación Internacional de Planes de Beneficios para Empleados: www.ifebp.org/news/featuredtopics/retirementsecurity

¿Qué es Pensionmark® y cómo pueden ayudarme?

The Northern California Carpenters Trust Funds han contratado a una compañía llamada Pensionmark® Retirement Group para ayudar a ofrecer una amplia gama de servicios de asesoría de inversión y planificación de jubilación a nuestros miembros de forma gratuita.

Pensionmark ofrece varias herramientas y recursos informativos a fin de ayudarlo a maximizar su jubilación. En su Centro de Educación para Inversionistas en línea, usted puede ver seminarios web educativos mensuales, leer artículos y boletines informativos relevantes y oportunos sobre la jubilación, acceder a calculadoras financieras y mucho más.

Puede ponerse en contacto con Pensionmark por teléfono al 888-201-5488, por correo electrónico a info@pensionmark.com o al visitar su sitio web en www.pensionmark.com.



Aproveche la abundante información disponible para usted y ayúdese a estar lo más informado posible sobre todos los beneficios de un plan de jubilación bien administrado.

Recursos

Se hicieron referencia a los siguientes artículos, publicaciones y sitios web al elaborar este documento informativo:

1. *Seguro Social, Medicare y Trabajo después de los 65 años* - Revista de Beneficios de IFEBP, marzo de 2017
 2. *Seguro Social: ¿Quién cuenta con eso?* – Hoja de datos del Instituto de Políticas Públicas de AARP, marzo de 2016
 3. Sitio web del Seguro Social www.ssa.gov/retire/
 4. Sitio web de Medicare www.medicare.gov
 5. Sitio web de MyMedicareMatters www.mymedicarematters.org
-

IMPORTANTE

Este documento está destinado únicamente a fines informativos y educativos y no debe considerarse como un asesoramiento de jubilación o financiero. Consulte a los asesores profesionales para obtener más información y orientación, ya que tal información se relacionará específicamente con usted y sus planes futuros para la jubilación.

DECLARACIÓN GENERAL SOBRE LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN: (LA DISCRIMINACIÓN VA CONTRA LA LEY)

El plan de atención médica del Fondo cumple con las leyes federales sobre derechos civiles y no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo. El Plan no excluye a las personas ni las trata de forma diferente por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo. El Plan:

- a) Proporciona gratuitamente servicios y ayudas a las personas con discapacidad para que se comuniquen de forma eficaz con nosotros, tales como:
 - Intérpretes de lenguaje de signos calificados
 - Información escrita en otros formatos (impresión en letras grandes, audio, formatos electrónicos accesibles, otros formatos)
- b) Proporciona gratuitamente servicios de idiomas para personas cuyo idioma natal no es el inglés, tales como:
 - Intérpretes calificados
 - Información escrita en otros idiomas

Si necesita estos servicios, comuníquese con Pauline Hann, Coordinadora de Derechos Civiles.

Si considera que el Plan no ha cumplido en brindar estos servicios o que se le ha discriminado de otra forma por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo, puede presentar una queja en:

Pauline Hann, Coordinadora de Derechos Civiles
Carpenter Funds Administrative Office
265 Hegenberger Rd., Suite 100
Oakland, CA 94621
Número de teléfono: (888) 547-2054, fax: (510) 633-0215
Correo electrónico: benefitservices@carpenterfunds.com

Usted puede presentar una queja en persona, por correo postal, fax o correo electrónico. Si necesita ayuda para presentar una queja, la Oficina Administrativa de Carpenter Funds mediante el Departamento de Servicios de Beneficios está disponible para ayudarle.

También puede presentar una queja de derechos civiles ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles por vía electrónica a través del Portal de Quejas de la Oficina de Derechos Civiles, disponible en <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, o por correo o teléfono a:

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos
200 Independence Avenue SW., Room 509F, HHH Building
Washington, DC 20201
1-800-868-1019, 800-537-7697 (dispositivo de comunicación para personas sordas)

Los formularios de quejas están disponibles en <http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html>.

ATENCIÓN: ASISTENCIA LINGÜÍSTICA GRATUITA

Número de teléfono para llamar a servicios gratuitos de asistencia lingüística para personas con dominio limitado del inglés.

Idioma	Mensaje sobre asistencia lingüística
Spanish	ATENCIÓN: si habla español, tiene a su disposición servicios gratuitos de asistencia lingüística. Llame al 1 (888) 547-2054. (TTY: 888-547-2054).
Chinese	注意：如果您使用繁體中文，您可以免費獲得語言援助服務。請致電 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054)。
French	ATTENTION : Si vous parlez français, des services d'aide linguistique vous sont proposés gratuitement. Appelez le 1-888-547-2054 (ATS : 1-888-547-2054).
Italian	ATTENZIONE: In caso la lingua parlata sia l'italiano, sono disponibili servizi di assistenza linguistica gratuiti. Chiamare il numero 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054).
German	ACHTUNG: Wenn Sie Deutsch sprechen, stehen Ihnen kostenlos sprachliche Hilfsdienstleistungen zur Verfügung. Rufnummer: 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054).
Hmong	LUS CEEV: Yog tias koj hais lus Hmoob, cov kev pab txog lus, muaj kev pab dawb rau koj. Hu rau 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054).
Vietnamese	CHÚ Ý: Nếu bạn nói Tiếng Việt, có các dịch vụ hỗ trợ ngôn ngữ miễn phí dành cho bạn. Gọi số 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054).
Persian (Farsi)	توجه: اگر به زبان فارسی گفتگو می کنید، تسهیلات زبانی بصورت رایگان برای شما فراهم می باشد. با 1-888-547-2054 تماس بگیرید. (TTY: 1-888-547-2054)
Hindi	ध्यान दें: यदि आप हिंदी बोलते हैं तो आपके लिए मुफ्त में भाषा सहायता सेवाएं उपलब्ध हैं। 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054) पर कॉल करें।
Tagalog	PAUNAWA: Kung nagsasalita ka ng Tagalog, maaari kang gumamit ng mga serbisyo ng tulong sa wika nang walang bayad. Tumawag sa 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054).
Navajo	Díí baa akó nínízin: Díí saad bee yánilti'go Diné Bizaad , saad bee áká'ánída'áwo'déé', t'áá jiik'eh, éi ná hóló, kojì' hódíílnih 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054).
Arabic	ملحوظة: إذا كنت تتحدث اذكر اللغة، فإن خدمات المساعدة اللغوية تتوافر لك بالمجان. اتصل برقم 888-547-2054 (رقم هاتف الصم والبكم: 1-888-547-2054).
Korean	주의: 한국어를 사용하시는 경우, 언어 지원 서비스를 무료로 이용하실 수 있습니다. 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054) 번으로 전화해 주십시오.
Thai	เรียน: ถ้าคุณพูดภาษาไทยคุณสามารถใช้บริการช่วยเหลือทางภาษาได้ฟรี โทร 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054).
Lao	ໂປດ ຊາບ: ຖ້າ ວ່າ ທ່ານ ເວົ້າ ພາ ສາ ລາວ, ການ ບໍ່ ວິ ການ ຊ່ວຍ ເຫຼືອ ດ້ານ ພາ ສາ, ໂດຍ ບໍ່ ສ້າງ ຄ່າ, ແມ່ນ ມີ ພ້ອມ ໃຫ້ ທ່ານ. ໂທ ໑ 1-888-547-2054 (TTY: 1-888-547-2054).